

1 ESCRITURA NUMERO : 8.706 /70.-----



2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

3 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIE-

4 DAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL

5 CELOPLAST S.A. " .-

6 CUANTIA : S/. 4'800.000,00

7 X-X-X-X-X-X-X-X-X-

8 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

9 yas, República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de Oc-

10 tubre de mil novecientos setenta, ante mí, doctor JORGE JARA

11 GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparece : la socie-

12 dad Anónima Civil e Industrial " CELOPLAST S.A. " , represen-

13 tada por el señor LUIS ALBERTO ARCENTALES GONZALEZ, quien de-

14 clara ser ecuatoriano, casado, industrial y domiciliado en

15 esta ciudad y la señora DOLORES MONTESDEOCA DE ARCENTALES, quien

16 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada en

17 esta ciudad, en sus calidades de Presidente y Gerente, respec-

18 tivamente, según documentos que acompañan; ambos mayores de

19 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer

20 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar

21 esta escritura pública de aumento de capital y reforma de Es-

22 tatutos, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos

23 y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que

24 la autorice me presentan la minuta que dice así :-----

25 " Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sirva-

26 se incorporar una de aumento de capital, prórroga de plazo y

27 reforma de estatutos de acuerdo con las siguientes cláusulas:

28 P R I M E R A .- Intervenismos en el otorgamiento de esta es-

1 escritura a nombre de la Sociedad Anónima Civil e Industrial
2 "CELOPLAST S.A." como sus representantes legales Luis Alberto
3 Arcentales González y Dolores Montesdeoca de Arcentales, Presi-
4 dente y Gerente en su orden de la mencionada sociedad;-----
5 S E G U N D A . - Mediante la escritura pública otorgada en
6 esta ciudad de Guayaquil el día veintidós de Octubre de mil
7 novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público doctor Car-
8 los Quiñónez Velásquez, se constituyó la Sociedad anónima ci-
9 vil e industrial " CELOPLAST S.A . " , con un capital de dos-
10 cientos mil sucres. La escritura fue aprobada mediante el
11 auto dictado por el doctor Guillermo Peña Roldós, Juez Terce-
12 ro Provincial del Guayas, el día trece de Noviembre de mil no-
13 vecientos sesenta y tres y se inscribió en fojas número seis
14 mil ciento ochenta y uno a seis mil doscientos cuatro, núme-
15 ro ochocientos veintidós del Registro Mercantil de este Can-
16 tón el día veinte de Noviembre del mismo año;-----
17 T E R C E R A . - La Junta General Extraordinaria de los accio-
18 nistas de Sociedad Anónima Civil e Industrial " CELOPLAST
19 S.A.", el seis de Junio de mil novecientos setenta, resolvió
20 elevar el capital de la sociedad a cinco millones de sucres y
21 reformar el texto íntegro de los Estatutos en la forma que
22 consta en el Acta de dicha Junta;-----
23 C U A R T A . - Por tanto los comparecientes a nombre y re-
24 presentación de la Sociedad anónima civil e industrial "CELO-
25 PLAST S.A . " , en cumplimiento de lo resuelto en la Junta Ge-
26 neral Extraordinaria de los accionistas de dicha sociedad el
27 día seis de Junio de mil novecientos setenta, elevamos a escri-
28 tura pública el texto íntegro del acta de dicha Junta decla-



1 rando : a) Que el capital de la sociedad ha quedado aumentado
 2 en cuatro millones ochocientos mil sucres correspondiente a
 3 novecientas sesenta acciones ordinarias al portador de cinco
 4 mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y paga-
 5 das en su totalidad por los mismos accionistas de la sociedad
 6 mediante las operaciones de capitalización de reservas por un
 7 millón doscientos mil sucres y compensación de los créditos de
 8 los accionistas por tres millones seiscientos mil sucres, co-
 9 mo se expresa en detalle en el Acta de la misma Junta ; b) Que
 10 el plazo de la compañía ha sido prorrogado, pues será de cin-
 11 cuenta años contados a partir de la inscripción de esta escri-
 12 tura en el Registro Mercantil; y, c) que los Estatutos han
 13 quedado reformados en los términos que constan en el contexto
 14 de los que aparecen en el acta de la misma Junta; estatutos
 15 que en adelante regirán la vida de nuestra sociedad;-----
 16 Q U I N T A . - Sírvase usted agregar a esta escritura como
 17 documentos formales de ella las copias de nuestros nombramien-
 18 tos en que constan las notas de haber sido registrados legal-
 19 mente, el Acta de la Junta General Extraordinaria de los Accio-
 20 nistas de nuestra Sociedad, que tuvo lugar el día seis de Ju-
 21 nio de mil novecientos setenta y la copia de la Resolución
 22 número nueve mil noventa y ocho del señor Ministro de Indus-
 23 trias y Comercio de fecha veintidós de Julio de mil novecien-
 24 tos setenta en que se exonera del pago de todos los impuestos
 25 al otorgamiento e inscripción de esta escritura. - Le rogamos
 26 agregar cualesquiera cláusulas necesarias para la perfecta
 27 validez de esta escritura. firmado) Galo Guevara Macías. -Abc-
 28 gado. Registro ciento noventa y siete."-----

1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.

2 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican entodas y
3 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.

4 DOCUMENTOS HABILITANTES . - " SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUS-
5 TRIAL CELOPLAST S.A. - FABRICANTES E IMPRESORES DE FUNDAS

6 DE CELOFAN Y POLIETILENO. Oficina : Ayacucho mil quinientos

7 diecinueve. Teléfonos trescientos sesenta ciento dieciocho -

8 trescientos sesenta y dos ochocientos veinticuatro.- Planta;

9 Km. dos Avenida Carlos Julio Arosemena . Teléfonos trescientos

10 ochenta y cuatro ciento cincuenta - trescientos ochenta y cua-

11 tro ochocientos noventa y cuatro.- Casilla de Correo : cinco

12 mil cuatrocientos ochenta y dos. Cable : Celoplast. Guayaquil-

13 Ecuador. Guayaquil, Febrero veintisiete de mil novecientos se-

14 tenta. Señor don Luis A. Arcentales González. Ciudad. Muy se-

15 ñor mfo : Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta Gene-

16 ral de Accionistas de la Sociedad Anónima Civil e Industrial

17 "Celoplast S. A. " reunida el día de hoy , tuvo el acierto de

18 designar a usted Presidente de la Compañía , para el período

19 administrativo que se inicia hoy. Atentamente. f) Lola Montes-

20 deoca de Arcentales. - Gerente. - - - Certifico : Que este

21 nombramiento fue inscrito hoy a fojas cuatro mil doscientos

22 trece, número setecientos veintidós del Registro Mercantil y

23 anotado bajo el número seis mil cuatrocientos siete del Reper-

24 torio. - Guayaquil, veintiocho de Abril de mil novecientos

25 setenta. Por el Registrador de la Propiedad. f) G. Intriago

26 A. - Hay un sello."-----

27 "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. - FABRICAN-

28 TES E IMPRESORES DE FUNDAS DE CELOFAN Y POLIETILENO. Oficina:



Ayacucho mil quinientos diecinueve. Teléfonos trescientos sesenta y dos ochocientos veinticuatro . Planta : K . dos Avenida Carlos Julio Arosemena. Teléfonos trescientos ochenta y cuatro ciento cincuenta - trescientos ochenta y cuatro ochocientos noventa y cuatro. Casilla de Correo cinco mil cuatrocientos ochenta y dos. Cable : Celoplast. Guayaquil - Ecuador. Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos setenta. Señora doña Dolores Montesdeoca de Arcentales, Ciudad. - Estimada señora : Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Civil e Industrial Celoplast S. A. " reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted Gerente de la Sociedad, para el período que termina el día veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y uno. - Atentamente, f) Luis A. Arcentales G. Presidente. Queda inscrito este nombramiento de fojas trece mil ciento veintinueve a trece mil ciento treinta número mil ochocientos dieciocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil cuatrocientos once del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos setenta . Por el Registrador de la Propiedad. f) G. Intriago A. Hay un sello."-----
" JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL " CELOPLAST S.A. " . En Guayaquil, a las doce de la mañana de hoy, sábado seis de Junio de mil novecientos setenta, nos constituimos en el local de la sociedad situado en la oficina de la Calle Ayacucho número mil quinientos diecinueve, todos los accionistas que representamos

1 la totalidad del capital social de doscientos mil sucres, a
2 saber, don Luis Arcentales González, Presidente, portador de
3 treinta y seis acciones; economista Alberto Villegas Herrera,
4 portador de una acción, don Galo Vargas Alava, portador de una
5 acción; economista Wilson Gómez Ramírez, portador de una ac-
6 ción; y don Luis Zurita Murillo, portador de una acción. - -
7 Se encuentra igualmente presente la señora Lola Montesdeoca
8 de Arcentales, Gerente de la Sociedad. - El accionista señor
9 Galo Vargas es Comisario de la Sociedad. - El señor Presiden-
10 te manifiesta que encontrándose reunidos todos los accionistas
11 de la Sociedad Anónima Civil e Industrial " CELOPLAST S.A. "
12 que representamos la totalidad del capital social y habiéndo-
13 nos puesto de acuerdo unánimemente en constituirnos en Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas para tratar sobre el au-
15 mento del capital de doscientos mil sucres a cinco millones
16 de sucres, la reforma de los Estatutos y la prórroga del plano,
17 solicita a la señora Gerente proceda a levantar la lista de
18 los concurrentes de conformidad con la Ley. - Efectivamente
19 la señora Gerente levanta el Acta correspondiente y verifica
20 que nos encontramos presentes todos los accionistas que repre-
21 sentamos la totalidad del capital social. El señor Presidente
22 declara entonces, instalada la Junta General y manifiesta que
23 es imperativo para el normal desenvolvimiento y progreso de la
24 sociedad aumentar el capital actual que es de doscientos mil
25 sucres a cinco millones de sucres. - Que para suscribir el
26 aumento de cuatro millones ochocientos mil sucres podrían los
27 accionistas resolver que de la cuenta Reservas se tome la su-
28 ma de un millón doscientos mil sucres que estaría representada



por doscientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada
 una que se entregarían liberadas a los accionistas en proporción
 de sus acciones o sea que al dueño de una acción se le entrega-
 rán por este concepto seis acciones. Por tanto el millón dos-
 cientos mil sucres de la reserva se repartiría así : don Luis
 Arcentales González: doscientas dieciséis acciones de cinco mil
 sucres cada una; un millón ochenta mil sucres; economista Al-
 berto Villegas Herrera, seis acciones de cinco mil sucres ca-
 da una ; treinta mil sucres; don Galo Vargas Alava , seis ac-
 ciones de cinco mil sucres cada una : treinta mil sucres ; eco-
 nomista Wilson Gómez Ramírez, seis acciones de cinco mil su-
 cres cada una; treinta mil sucres; y, don Luis Zurita Murillo,
 seis acciones de cinco mil sucres cada una : treinta mil sucres.
 Total : doscientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada
 una : un millón doscientos mil sucres. Para suscribir y pagar
 el aumento de tres millones seiscientos mil sucres restantes
 que estaría representado por setecientos veinte acciones de
 cinco mil sucres cada una, se podría compensar proporcional-
 mente con los créditos que los señores accionistas tienen en
 la compañía y que según Balance a mayo treinta y uno de este
 año son los siguientes : Luis Arcentales González, tres millo-
 nes doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sucres ; eco-
 nomista Alberto Villegas Herrera, noventa mil sucres; Galo Var-
 gas Alava, noventa mil sucres; economista Wilson Gómez Ramí-
 rez, noventa mil sucres; y Luis Zurita Murillo, noventa mil
 sucres. - De esta manera la suscripción sería : Luis Arcenta-
 les González : tres millones doscientos cuarenta mil sucres,
 en seiscientos cuarenta y ocho acciones de cinco mil sucres

1 cada una; economista Alberto Villegas Herrera : noventa mil
2 sucres , en dieciocho acciones de cinco mil sucres cada una;
3 Galo Vargas Alava : noventa mil sucres en dieciocho acciones
4 de cinco mil sucres cada una; economista Wilson Gómez Ramírez;
5 noventa mil sucres en dieciocho acciones de cinco mil sucres
6 cada una y don Luis Zurita Murillo : noventa mil sucres, en
7 dieciocho acciones de cinco mil sucres cada una. - Finalmente,
8 el señor Presidente expresa que por el capital original de la
9 compañía , más el aumento propuesto debe emitirse nuevas accio-
10 nes o sea un mil acciones al portador de cinco mil sucres ca-
11 da una. - Que al aumentarse el capital es necesario reformar
12 los Estatutos de la Sociedad en lo relativo al nuevo capital,
13 circunstancia que debía aprovecharse para poner al día los
14 estatutos ajustándolos a las normas de la Ley de Compañías en
15 vigencia, así como para obtener la prórroga del plazo de la so-
16 ciedad de manera que éste comience a correr desde la inscrip-
17 ción de la reforma en el Registro Mercantil. - Que con este
18 objeto ha puesto en manos de los accionistas desde el mes pa-
19 sado un proyecto de Estatutos que estima debe ser aprobado.-
20 Puesta en consideración de la Sala la exposición del señor
21 Presidente se procede a deliberar sobre ella, luego de lo
22 cual la Junta se pronuncia unánimemente por aceptarla de ma-
23 nera que queda aprobado definitivamente el aumento del capital
24 de doscientos mil sucres a cinco millones de sucres, o sea
25 que el aumento acordado es de cuatro millones ochocientos mil
26 sucres. - Este aumento estará representado por novecientas
27 sesenta acciones de cinco mil sucres cada una, que se entrega-
28 rán a todos y cada uno de los accionistas, liberadas por las



operaciones planteadas por el señor Presidente, es decir por

2 capitalización de las Reservas en un millón doscientos mil su-
3 cres y por compensación de los créditos de los accionistas

4 contra la sociedad de tres millones seiscientos mil sucres. -

5 Se resuelve además que se haga una emisión de acciones por la

6 totalidad del capital social o sea emitir un mil acciones

7 de cinco mil sucres cada una y se entreguen a los accionistas

8 las que les correspondan de acuerdo con sus títulos actuales

9 y lo resuelto en esta Junta. Los accionistas depositarán en

10 manos del señor Gerente al momento de recibir las nuevas accio-

11 nes las que poseen actualmente que quedarán desde ese momen-

12 to sin ningún valor. Acto seguido la Sala pasa a considerar

13 el proyecto formulado por el señor Presidente que ha sido es-

14 tudiado por los accionistas durante el mes próximo pasado, el

15 mismo que es aprobado también por unanimidad en los siguientes

16 términos :- " ~~ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUS-~~

17 ~~TRIAL CELOPLAST S.A.~~ " - ARTICULO PRIMERO . - Con el nombre

18 de "Sociedad Anónima Civil e Industrial CELOPLAST S.A. " , se

19 constituye una Sociedad Anónima Civil de nacionalidad ecuato-

20 riana, cuyo domicilio principal es Guayaquil, pudiendo esta-

21 blecer Agencias o Sucursales en cualesquiera lugares de la

22 República o del extranjero, cuando así lo resuelva la Junta

23 General de Accionistas. - - - ARTICULO SEGUNDO . - La Sociedad

24 tendrá por objeto principal la fabricación de envases y fun-

25 das de plástico, celofán, polietileno o cualquier otra mate-

26 ria prima afín ; y la litografía y gravado de dichos productos.

27 La Sociedad importará , por tanto, las maquinarias, acceso-

28 rios repuestos y la materia prima que necesite para la elabo-

1 ración y fabricación de dichos productos y realizará todas las
2 gestiones actos o contratos necesarios para el éxito de su fi-
3 nalidad social. - ARTICULO TERCERO . - El plazo de duración
4 de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - AR-
6 TICULO CUARTO. - El capital social es de cinco millones de su-
7 cres dividido en mil acciones ordinarias al portador de cinco
8 mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil.
9 ARTICULO QUINTO . - Los títulos de las acciones podrán contener
10 varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Geren-
11 te de la Sociedad. - - ARTICULO SEXTO . - La propiedad de las
12 acciones al portador se prueba por la posesión de las mismas
13 y se transfiere por la tradición de los títulos. - ARTICULO
14 SEPTIMO . - Las acciones al portador podrán transformarse en
15 nominativas, si así lo desean sus propietarios. - En este ca-
16 so la sociedad inscribirá en el talonario de acciones la mo-
17 dificación. - Convertidas en nominativas la transferencia de
18 las acciones exigirá su inscripción e el libro de acciones y
19 accionistas, la que correrá a cargo del Gerente de la Socie-
20 dad . - Este funcionario archivará el instrumento fechado en
21 que el cedente y cesionario le harán conocer la transferencia.
22 ARTICULO OCTAVO . - En caso de pérdida o destrucción del títu-
23 lo de una acción el interesado deberá comunicarlo al Gerente
24 por escrito y solicitar un duplicado que podrá serle otorgado
25 previo cumplimiento de los requisitos siguientes : - Uno. -
26 Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de
27 los periodicos de mayor circulación de Guayaquil, anunciando
28 la pérdida, el número del título, las acciones que comprende



la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario.

1 Dos. - Que desde la última publicación transcurran treinta
 2 días sin que se presente oposición o reclamo, pues en caso de
 3 haberlos se encenitará que el asunto sea decidido previamente
 4 por la justicia; Tres. - Que el interesado en alcanzar el
 5 duplicado, de fianza a satisfacción de la Sociedad para res-
 6 ponder por los resultados de su expedición; Cuatro. - Que el
 7 interesado satisfaga los gastos correspondientes. - ARTICULO
 8 NOVENO . - Todo accionista es responsable por el valor de
 9 su acción en los negocios de la Sociedad y en proporción de
 10 dicho valor aprovechará las ganancias o sufrirá las pérdidas
 11 que ésta tuviere. - - ARTICULO DECIMO . Los accionistas podrán
 12 hacerse representar por tercera persona en la Junta General ;
 13 sin embargo no podrán representarlos ni los administradores ni
 14 los Comisarios. - - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - Son derechos
 15 fundamentales de los accionistas : a) Participar en los bene-
 16 ficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento en-
 17 tre ellos; b) Participar en las mismas condiciones estableci-
 18 das en el numeral anterior en la distribución del acervo so-
 19 cial, en caso de liquidación de la Sociedad; c) Intervenir en
 20 las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción de
 21 cinco mil sucres; d) Intégrar los órganos de administración
 22 o de fiscalización de la sociedad si fueren elegidos en la
 23 forma prescrita por los Estatutos o la Ley ; e) Negociar libre-
 24 mente sus acciones; y, f) Impugnar las resoluciones de las
 25 Juntas Generales y demás organismos de la Sociedad en los ca-
 26 sos y ela forma establecida en la Ley. - - ARTICULO DECIMO
 27 SEGUNDO . - La Sociedad tendrá los siguientes organismos y
 28

1 funcionarios : a) La Junta General de Accionistas; b) El
2 Presidente ; c) El Gerente ; y d) El Subgerente. - - - -
3 ARTICULO DECIMO TERCERO . La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano su-
5 premo de la Sociedad. - Por tanto la Junta General tiene pode-
6 res para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
7 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
8 en defensa de la Sociedad. - Por tanto, sus resoluciones se-
9 rán de general obligatoriedad para los accionistas sin per-
10 juicio del derecho de impugnación que a éstos asista de acuer-
11 doo a lo previsto por la Ley. - Tales Resoluciones deberán
12 ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y empleados
13 de la Sociedad . - - ARTICULO DECIMO CUARTO . - La Junta Ge-
14 neral de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del pri-
15 mer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Presi-
16 dente o por el Gerente. La convocatoria se hará mediante aviso
17 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
19 menos a la fecha de la reunión, señalando el objeto y el lu-
20 gar de ésta, que será necesariamente el domicilio principal de
21 la Sociedad. - La Junta General se reunirá en esta primera
22 convocatoria si los accionistas concurrentes representaran
23 por lo menos la mitad del capital social. - De no haber quórum
24 en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión ten-
25 drá lugar entonces con el número de accionistas presentes,
26 lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente. - Es-
27 ta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la
28 primera, ni hacerse después de los treinta días de la fecha fi-



1 Jada para la primera reunión. - ARTICULO DECIMO QUINTO . - Las
2 resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los concu-
3 rrentes, en los casos en que la Ley no exija una representación
4 mayor. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
5 a la mayoría. Lo preceptuado en este artículo rige para las
6 resoluciones que se adopten en la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria. - - ARTICULO DECIMO SEXTO . - Antes de decla-
8 rarse instalada la Junta General el Secretario formará la lis-
9 ta de asistentes.-El Secretario incluirá en la lista a los tene-
10 dores de acciones nominativas que al menos cinco días antes del
11 señalado para la Junta constaren como tales en el Libro de Ac-
12 ciones y Accionistas.El Secretario de la Junta al hacer la lis-
13 ta anotará los nombres de los accionistas presentes y repre-
14 sentados; clase y valor de las acciones y el número de votos
15 que les corresponda dejando constancia con su firma del alis-
16 tamiento total que hiciere. - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - La
17 Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convoca-
18 da para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspon-
19 diente y será aplicable a ella todo lo establecido en los ar-
20 tículos anteriores para la Junta General Ordinaria. - - ARTICU-
21 LO DECIMO OCTAVO . - Toda deliberación y resolución de la
22 Junta General de Accionistas sobre un asunto no expresado en
23 la convocatoria serán nulas. - Se exceptúan los casos previs-
24 tos en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías
25 a que se refiere el Artículo vigésimo primero de estos Estatu-
26 tos. - - ARTICULO DECIMO NOVENO . La Junta General de Accio-
27 nistas será dirigida por el Presidente y actuará como Secre-
28 tario el Gerente. - En caso de no haber concurrido el Presiden-

1 te de la Junta General designará de entre los accionistas pre-
2 sentes un Presidente ad- hoc. - De no concurrir el Gerente, lo
3 subrogará el Subgerente y si tampoco éste hubiere concurrido
4 a la Junta se nombrará un Secretario ad-hoc. - ARTICULO VIGE-
5 SIMO . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores
6 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
7 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
8 rritorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
9 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta.-Sin embargo , cualquiera
11 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -
13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . La Junta General Ordinaria podrá
14 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores
15 y más miembros de los organismos de administración aunque el
16 asunto no figure en el orden del día. - - ARTICULO VIGESIMO
17 SEGUNDO . - El acta de deliberaciones y acuerdos de las Jun-
18 tas Generales será asentada en el Libro destinado para el efec-
19 to y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Jun-
20 ta. - De cada Junta se formará un expediente con la copia del
21 Acta y los documentos que justifiquen las convocatorias se hi-
22 cieron en legal forma. Si por cualquier circunstancia no pu-
23 diere asentarse el Acta en el Libro respectivo se la protoco-
24 lizará ante el Notario. Las actas se aprobarán por la Junta Ge-
25 neral en la misma sesión. - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -
26 Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma amplia
27 el gobierno de la sociedad y de manera señalada : a) Elegir
28 cada cinco años al Presidente y a los Comisarios Principal



1 y Suplente. b) Aprobar o rechazar los Balances y cuentas de las
2 operaciones sociales; previa lectura del informe del Comisario
3 Principal o Suplente que haya actuado ; c) Conocer los in-
4 formes que se le presenten ; d) Resolver sobre la compra,
5 arrendamiento, venta, hipoteca, anticresis o cualquiera otra
6 limitación de dominio sobre los inmuebles de la sociedad o
7 sobre la adquisición de bienes raíces de terceras personas ;
8 e) Disponer el reparto de utilidades y determinar las cuotas
9 que deben deducirse de éstas para la formación del fondo de
10 Reserva; f) Fijar la remuneración de los funcionarios que
11 ella elija y removerlos cuando lo crea conveniente a la marcha
12 de la sociedad. g) Acordar el aumento o reintegro del capital
13 social; h) Decidir el establecimiento de Sucursales o Agencias,
14 dentro del país, o en el extranjero, nombrando sus funcionarios
15 y determinándoles sus atribuciones y deberes y acordar la su-
16 presión de las mismas; i) Acordar la liquidación de la so-
17 ciedad, antes del vencimiento del plazo o prorrogar la exis-
18 tencia de la misma ; j) Elegir al liquidador o liquidadores
19 de la sociedad; y k) Resolver sobre todo asunto que no estu-
20 viere especialmente especialmente previsto en estos estatutos
21 y que por Ley le corresponden. -----

22 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - El Presidente de la Sociedad será
23 elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de sus
24 funciones cinco años. - No es necesario que sea accionista
25 de la sociedad.-----

26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - Son atribuciones del Presidente :
27 a) La representación legal de la Sociedad tanto judicial como
28 extrajudicialmente, obligándola con su sola firma, haciendo cons-

RL

1 tar siempre su calidad de Presidente de la Sociedad ; b) Diri-
2 gir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Ge-
3 neral de Accionistas y suscribir juntamente con el Secretario
4 las Actas de estas Sesiones ; c) Suscribir los títulos de las
5 acciones juntamente con el Gerente de la Sociedad ; d) Cumplir
6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accio-
7 nistas ; e) Presentar un informe anual a la Junta General Or-
8 dinaria ; f) Otorgar los poderes autorizados por la Junta Ge-
9 neral ; g) Suscribir, aceptar, endosar, descontar, protestar,
10 cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y más títulos de
11 crédito ; h) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fue-
12 ra del país y girar contra ellas; i) Intervenir en escrituras
13 públicas para la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis,
14 etcétera, o cualquier otro gravamen de los inmuebles de la so-
15 ciedad, previa autorización de la Junta General ; y, j) Ejercer
16 en general todas las atribuciones que por Ley y estos Estatu-
17 tos le corresponden ;-----

18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - El Gerente de la Sociedad será ele-
19 gido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo
20 cinco años. - No es necesario que sea accionista de la Socie-
21 dad.- -----

22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - Son atribuciones del Gerente:
23 a) Suscribir juntamente con el Presidente las
24 Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
25 General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la so-
26 ciedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de parte de to-
27 dos los funcionarios y empleados de ella ; c) Suscribir con el
28 Presidente los títulos de las acciones ; d) Ejercer todos los



actos de administración ; e) Nombrar, remover, los empleados,

obreros, jornaleros y más personal cuya designación no esté

encomendada a la Junta General de Accionistas o al Presidente.

f) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país

y girar contra ellas, junto con el Presidente ; g) Suscribir,

aceptar, endosar, descontar, protestar, cancelar y pagar letras

de cambio, pagarés y más títulos de crédito, en unidad de ac-

to con el Presidente ; y, h) Ejercer las demás atribuciones que

le confieren estos Estatutos y la Ley de Compañías;-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - El Gerente subrogará al Presidente

con todas sus facultades y atribuciones en caso de ausencia

de dicho funcionario o cuando éste le encargare el ejercicio de

la Presidencia.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - El Subgerente de la Sociedad será

elegido por la Junta General y durará un año en el ejercicio de

su cargo. - No es necesario que sea accionista de la Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO . - En caso de falta del Gerente le subrogará

el Subgerente de la Sociedad, con las mismas facultades y deberes

de aquel. Para tal ejercicio será necesario una carta del Pre-

sidente en que le encargue la Gerencia por el tiempo que dura

la falta del Gerente o hasta que la Junta General de Accio-

nistas resuelva lo conveniente.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - La Junta General de Accionistas

designará un Comisario Principal y otro suplente que durará un

año en ejercicio de sus cargos.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . - Son atribuciones y deberes de

los Comisarios : Revisar los Libros de contabilidad de la so-

ciedad, el Inventario y los Balances anuales y presentar a la

1 Junta General Ordinaria un informe detallado sobre dichos exá-
2 menes, sin el cual la Junta no podrá aprobar los Balances.---
3 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . - Los Comisarios deberán ser es-
4 pecial e individualmente convocados cuando deba reunirse la Jun-
5 ta General de Accionistas so pena de nulidad, sin embargo su
6 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - -
7 DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - En
8 caso de duda sobre los presentes Estatutos decidirá la Junta Ge-
9 neral de Accionistas y su resolución será de Gerente obligato-
10 riedad.-----
11 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO . - El ejercicio económico de la so-
12 ciedad será anual iniciándose el primero de Enero y concluyendo
13 el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----
14 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO . - Para el efecto que los distintos
15 funcionarios de la sociedad puedan legitimar su intervención
16 en cualquier acto, contrato o juicio bastará que acompañe su
17 respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a
18 quienes corresponda autorizarlo. - El nombramiento del Gerente,
19 Subgerente y Comisarios será suscrito por el Presidente y el de
20 éste por el Gerente. - Los nombramientos del Presidente, del
21 Gerente y del Subgerente será inscritos en el Registro Mercan-
22 til para los fines consiguientes. -----
23 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO . - Mientras la Junta General de
24 Accionistas no designe la persona o personas que deban efec-
25 tuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá a
26 cargo del Gerente en funciones en el momento en que ella se
27 produce.-----
28 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO . - Mientras la Junta General de



Accionistas no designe el funcionario o funcionarios que deban

reemplazar a los que cesen por haberse vencido su período o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que no sea legalmente reemplazado.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO . - Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los Balances Generales, del Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, de las memorias o informes de los Administradores y de los Comisarios, y de las Actas de las Juntas Generales ; así mismo podrán solicitar la lista de accionistas o informes acerca de los asuntos tratados o a tratarse en dichas Juntas.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO . La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General, pero será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO . - En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos se aplicarán las reglas del Código Civil y de la Ley de Compañías."- Se acuerda que el señor Presidente y la señora Gerente procedan a otorgar la escritura de aumento de capital prórroga de plazo y reforma de Estatutos como queda resuelto por la Sala presentando en el otorgamiento de dicha escritura como documento formal de la misma, copia del Acta de esta Junta. -----

Se resuelve igualmente autorizar al Presidente para que gestione ante el Ministerio de Industrias y Comercio la exoneración

1 ce los Impuestos de la escritura a otorgarse y de la matrícula
2 de Comercio. - No habiendo nada más de que tratar se suspende
3 la sesión para la redacción de esta Acta y hecho esto, con la
4 totalidad de los concurrentes, se reinstala la Junta, se lee
5 esta acta y se la aprueba y para constancia firman los accio-
6 nistas presentes, en unidad de acto con el señor Presidente y
7 la señora Gerente que certifica. f) L. Arcentales G. -Presi-
8 dente. f) Ecn. A. Villegas H. f) G. Vargas A. f) Econ. W. Gó-
9 mez R.- f) L. Zurita M. f) Lola M. de Arcentales. - Gerente".
10 Es fiel copia de su original que consta en el Libro respecti-
11 vo, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, catorce de
12 Octubre de mil novecientos setenta. f) Lola M. de Arcentales.
13 Gerente. Secretaria ". - " Señor Representante de la Empresa
14 Presente. Número nueve mil noventa y ocho. El Ministerio de
15 Industrias y Comercio, Considerando : Que el ocho de Junio de
16 mil novecientos setenta, el señor Luis Arcentales González,
17 Presidente de la Empresa " CELOPLAST S.A. " , de la ciudad de
18 Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una
19 solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el
20 Artículo diecinueve de la Ley de Fomento Industrial, para ele-
21 var su capital social desde doscientos mil sucres hasta cinco
22 millones de sucres. - Que la citada Sociedad Anónima mediante
23 Acuerdo Ministerial número mil treinta de veintitrés de Diciem-
24 bre de mil novecientos sesenta y tres, obtuvo los beneficios
25 generales de la inscripción ; y, Que conviene que las empresas
26 industriales, trabajen con capital propio ; En uso de la facul-
27 tad que le concede el Artículo veintisiete de la Ley de Fomen-
28 to Industrial, Resuelve : - ARTICULO PRIMERO . - Conceder au-



torización provisional para que la Empresa " CELOPLAST S.A. "

de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social des-

de doscientos mil sucres hasta cinco millones de sucres. - -

ARTICULO SEGUNDO . - Para la escritura correspondiente la Em-

presa Celoplast S. A. , gozará de la exoneración total de

los Impuestos a la reforma de Estatutos, que comprende la

elevación de capital, de los derechos de registro e inscrip-

ción y de los Impuestos y derechos sobre las acciones, inclu-

sive los contemplados para la matrícula de Comercio. -----

ARTICULO TERCERO . - Conceder a la Empresa " CELOPLAST S.A. "

un plazo de noventa días para que presente los respectivos

estudios para su clasificación, como también copias de la es-

critura de aumento de capital debidamente legalizadas. - En

el evento de que por fuerza mayor no pudiere formalizar en el

lapso indicado, la Empresa deberá justificar con quince días

de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento; caso

contrario, por ningún motivo se podrá concederle prórroga al-

guna. -----

ARTICULO CUARTO . - Si la empresa no llegare a obtener clasifi-

cación industrial deberá pagar todos los impuestos y derechos

exonerados. - Comuníquese , dado en Quito, a veintidós de Julio

de mil novecientos setenta. firmado) Dr. Augusto Barreiro

Solórzano, Ministro de Industrias y Comercio. firmado) Dr.

Alfredo Valdivieso Gangotena, Subsecretario de Industrias y

Comercio. Es fiel copia del original. - Lo certifico, firmado)

Dr. Juan Viteri Durand, Director General de Industrias." --

Esta escritura está exonerada del pago de toda clase de im-

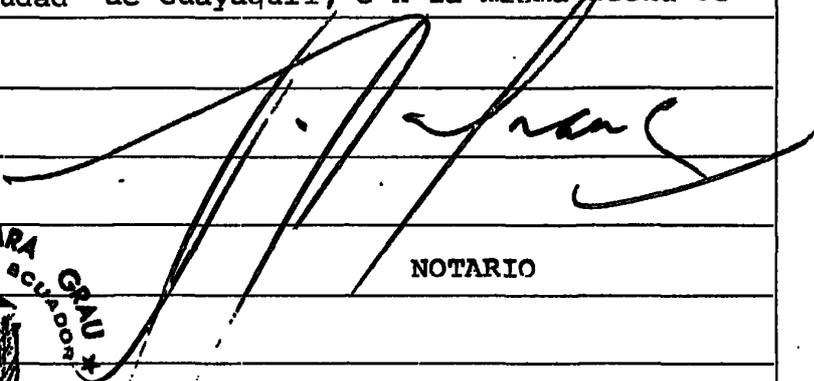
puestos de conformidad con lo determinado en la Ley de Fomen-



1 to Industrial vigente. - Yo, el Notario, doy fe, que después
 2 de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los com-
 3 parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario
 4 en un solo. - - firmado) LUIS A. ARCENTALES G. (Cédula de
 5 Ciudadanía número cero nueve- cero cero cero cuatro mil ocho-
 6 cientos noventa y siete - Gquil. C. Ort. cuatro mil cuarenta
 7 y dos. Tribut. once mil trescientos treinta y uno. Votó en Tar-
 8 qui). - firmado) LOLA M. DE ARCENTALES . (Cédula de Ciuda-
 9 danía número cero nueve- cero cero ochenta y siete mil doscien-
 10 tos sesenta y seis. Gquil. Tribut. cuarenta y seis mil quinien-
 11 tos seis. Votó en Tarqui). - EL NOTARIO . firmado) J. JARA
 12 GRAU."- 

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A
 15 COPIA, en once fojas rubricadas por mí, el Notario que sello
 16 y firmo en esta ciudad de Guayaquil, e n la misma fecha de
 17 su otorgamiento.




 NOTARIO

24 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 1.192 del
 25 Intendente de Compañías, Encargado he inscrito con fecha de hoy
 26 la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatu-
 27 tos de la Compañía" SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELO -
 28 PLAST S.A." y la susodicha Resolución de fojas Dos mil quinien-

1 tos uno a Dos mil quinientos cuarenta y seis Número Ciento diez
 2 y nueve del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales y
 3 anotada bajo el número Catorce mil novecientos sesenta y tres
 4 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil no-
 5 vecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.

6 *[Handwritten Signature]*

9 Certifico Que con fecha de hoy queda archivada la segunda co-
 10 pia auténtica de la escritura pública que contiene el Aumento
 11 de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " SOCIEDAD ANO
 12 NIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A," , y de la Resolución nú
 13 mero 1.192 del Intendente de Compañías Encargado con arreglo al
 14 Artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por decreto su-
 15 premo número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y
 16 cinco.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos
 17 setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

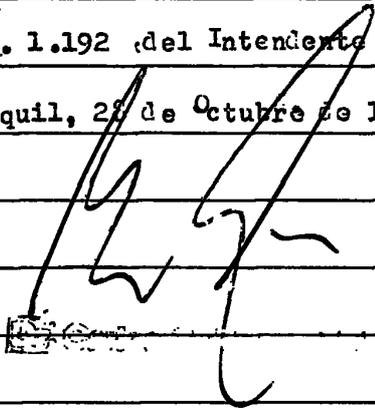
18 *[Handwritten Signature]*

21 Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura
 22 a fojas 6.182 del Registro mercantil de mil novecientos sesenta
 23 y tres, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, vein-
 24 te y seis de Octubre de mil novecientos sesenta.- Por el Regis-
 25 trador de la Propiedad.-

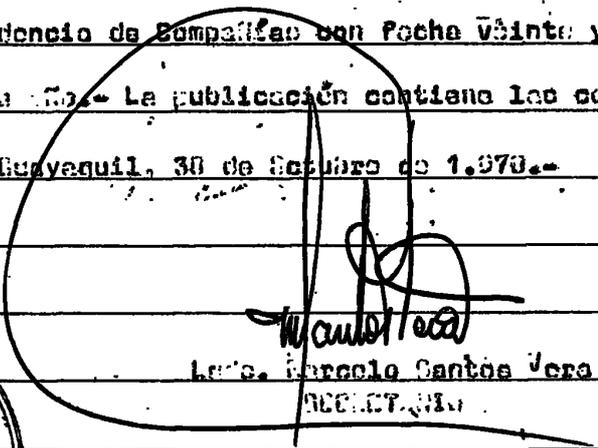


1 LIGANCIAS- Al margen de la matriz de escrituras públicas, tomé nota
2 ta del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la Compañía,
3 " SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL E INDUSTRIAL CROMPLAST S. A., de confor-
4 midad con la Resolución No. 1.192 del Intendente de Compañías.

5 Guayaquil, 28 de Octubre de 1.970



11 CERTIFICO: Que en el Diario " EL UNIVERSO", edición correspondiente
12 al día viernes treinta de octubre de mil novecientos setenta (año -
13 60) ED. 45, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública
14 de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma y codificación de
15 estatutos de la Compañía Anónima denominada " SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL
16 E INDUSTRIAL CROMPLAST S.A. ", al igual que la Resolución No. 1192 -
17 dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha veinte y -
18 tres de octubre del presente año.- La publicación contiene las cer-
19 tificaciones pertinentes.- Guayaquil, 30 de Octubre de 1.970.-



Luis Marcelo Santos Vera
SECRETARIO